

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 16 de julio de 2020. A despacho el presente proceso de fijación de cuota alimentaria, radicado bajo el número Cuota Alimentaria radicado bajo el número 178734089001-2012-00301-00, informando que el 06 de julio de 2020 se allegó memorial suscrito por la parte demandada, mediante el cual solicita la suspensión de la medida cautelar, en consecuencia, ordenar a CASUR para que retiren dicho embargo.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado:	178734087001-2020-00141-00
Demandante:	MARTHA LIA GIL YEPES representante legal de DANIEL USMA
Demandada:	RAMIRO USMA BUITRAGO
Auto Interlocutorio:	739

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, el demandado solicita al Despacho que *"...Ya que mi hijo Daniel Usma Gil cumplió la mayoría de edad el 17 de abril de 2020 y no se encuentra estudiando, solicito a usted ordene a la caja de sueldos de retiro CASUR me sea retirado el embargo..."*.

Una vez revisado el expediente, se evidencia que el 03 de mayo de 2013 se fijó cuota alimentaria para menor de edad, en favor de DANIEL USMA GIL, por el 40% de los ingresos del demandado, ordenando los descuentos al

pagador de CASUR, ahora bien, sobre la solicitud deprecada, esto es, retirar el embargo que recae sobre la pensión del demandado, el despacho de una vez anuncia la imposibilidad de acceder a tal pedido, toda vez que para tal pretensión, el señor Ramiro Usma deberá iniciar el proceso respectivo, otra alternativa es que su solicitud sea coadyuvada por su descendiente; finalmente se le recomienda que busque asesoría de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f25a3b7d9073cb7c3135c81ccdd3c3a82ce2107305135d64629bdabcd1ed2e5

Documento generado en 16/07/2020 03:27:39 PM